

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	JAIME HERRERA RAMÍREZ
RADICACION	253863184001201900328

1º. OBJETO A RESOLVER

Se dispone el Despacho a proveer sobre el trabajo de partición de los bienes adicionales de propiedad del causante JAIME HERRERA RAMÍREZ, presentado por los apoderados de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado en auto de nueve (9) de febrero de 2021.

2º. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Presentada por las apoderadas de todos los herederos debidamente reconocidos en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME HERRERA RAMÍREZ relación de inventario de nuevos bienes de propiedad del causante, que no se tuvieron en cuenta en el momento de aprobar la partición inicial, de ella se corrió traslado en cumplimiento de lo normado en el artículo 502 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado, sin pronunciamiento alguno, mediante auto fechado el 9 de febrero de 2021 se impartió aprobación a las Actas de Inventario de Bienes adicionales y se inquirió a las apoderadas para que presentaran el trabajo de partición correspondiente.

3º. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Sea lo primero advertir que los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso se encuentran presentes, demanda en forma, capacidad de las partes, debidamente representadas por apoderado, competencia de este Despacho para conocer de la acción y trámite autorizado por la ley.

3.2. DEL CASO EN ESTUDIO

Se trata aquí del estudio del trabajo de partición de los bienes dejados por el causante JAIME HERRERA RAMÍREZ, encontrados con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición inicial.

Así, revisado el nuevo trabajo, se puede apreciar que las señoras apoderadas, anticipadamente hacen la recopilación de la actuación, seguida de la relación, descripción y avalúo de los bienes adicionales, de acuerdo al acta debidamente aprobada y al final proceden a la constitución de la hijuela correspondiente adjudicando a quienes correspondió el predio sirviente, esto es, a los herederos CLAUDIA MILENA HERRERA BARRERA y ANDRÉS FELIPE HERRERA BARRERA, la servidumbre relacionada en el acta de inventario adicional.

Verificado, entonces, que se dio cumplimiento a la PARTICIÓN ADICIONAL de los nuevos bienes inmuebles de propiedad del causante JAIME HERRERA RAMÍREZ (servidumbre de tránsito) entre los adjudicatarios del predio sirviente, procede impartir aprobación al trabajo presentado.

4º. DECISION

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición adicional y ordenará su inscripción y la de esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente y la protocolización de las copias en Notaría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

- PRIMERO:** **IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de **PARTICIÓN ADICIONAL** en el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **JAIME HERRERA RAMÍREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3072638, presentado a folios 166 a 170 del cuaderno principal.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la inscripción del mismo y de esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-104619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en la Notaría Única de este Círculo (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).
- TERCERO:** **ORDENAR** cumplido lo anterior, volver el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

